

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16b y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (B.O.E. 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5571

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399-66.

Empresa: Arquitempo Servicios, S.L.

Asunto: 2005/0869.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 20 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 8,44 (ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

| Nº AFILIACION TRABAJADOR        | APELLIDOS Y NOMBRE                                 | CANTIDAD A DEDUCIR | CANTIDAD DEDUCIDA | A RECLAMAR  |
|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------|
| 39/00505558-48                  | Mª PILAR HERRERO FERNANDEZ (19/04/2004-30/04/2004) | 0,00               | 0,00              | 0,00        |
| 39/00505558-48                  | Mª PILAR HERRERO FERNANDEZ (01/05/2004-09/05/2004) | 92,43              | 100,87            | 8,44        |
| <b>Total trabajador(euros):</b> |                                                    | <b>92,43</b>       | <b>100,87</b>     | <b>8,44</b> |
| <b>TOTAL EUROS:</b>             |                                                    | <b>92,43</b>       | <b>100,87</b>     | <b>8,44</b> |

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5573

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1018787-50.

Empresa: Don Antonio Juanes Dios.

Asunto: 2005/1023.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 57,54 (cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

| Nº AFILIACION TRABAJADOR        | APELLIDOS Y NOMBRE                                 | CANTIDAD A DEDUCIR | CANTIDAD DEDUCIDA | A RECLAMAR   |
|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| 39/10023720-86                  | PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (29/03/2004-31/03/2004) | 0,00               | 0,00              | 0,00         |
| 39/10023720-86                  | PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/04/2004-30/04/2004) | 488,96             | 488,96            | 0,00         |
| 39/10023720-86                  | PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/05/2004-31/05/2004) | 891,63             | 891,64            | 0,01         |
| 39/10023720-86                  | PEDRO LUIS RABANEDO LASTRA (01/06/2004-25/06/2004) | 719,06             | 776,59            | 57,53        |
| <b>Total trabajador(euros):</b> |                                                    | <b>2.099,65</b>    | <b>2.157,19</b>   | <b>57,54</b> |
| <b>TOTAL EUROS:</b>             |                                                    | <b>2.099,65</b>    | <b>2.157,19</b>   | <b>57,54</b> |

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5575

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399-66.

Empresa: Arquitempo Servicios, S.L.

Asunto: 2005/1030.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 142,42 (ciento cuarenta y dos euros, con cuarenta y dos céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

| Nº AFILIACION TRABAJADOR        | APELLIDOS Y NOMBRE                                   | CANTIDAD A DEDUCIR | CANTIDAD DEDUCIDA | A RECLAMAR    |
|---------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(16/02/2004-29/02/2004) | 0,00               | 0,00              | 0,00          |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(01/03/2004-31/03/2004) | 577,51             | 535,65            | 0,00          |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(01/04/2004-30/04/2004) | 597,42             | 554,10            | 0,00          |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(01/05/2004-31/05/2004) | 617,33             | 572,57            | 0,00          |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(01/06/2004-16/06/2004) | 318,62             | 554,10            | 105,54        |
| <b>Total trabajador(euros):</b> |                                                      | <b>2.110,88</b>    | <b>2.216,42</b>   | <b>105,54</b> |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(17/06/2004-30/06/2004) | 0,00               | 0,00              | 0,00          |
| 39/00332448-83                  | Mª TERESA BOLADO GONZALEZ<br>(01/07/2004-26/07/2004) | 443,34             | 480,22            | 36,88         |
| <b>Total trabajador(euros):</b> |                                                      | <b>443,34</b>      | <b>480,22</b>     | <b>36,88</b>  |
| <b>TOTAL EUROS:</b>             |                                                      | <b>2.554,22</b>    | <b>2.696,64</b>   | <b>142,42</b> |

La base reguladora para el cálculo de la cuantía del subsidio de incapacidad temporal será el resultado de

dividir el importe de la base de cotización del trabajador, correspondiente a la contingencia de que aquélla se derive, en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, excluidos, en su caso, los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo, por el número de días a que dicha cotización se refiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 129 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29 de junio). Artículo 13 del Decreto 1.646/72, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley de 21 de junio en materia de prestaciones del Régimen General (B.O.E. del día 28).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/5576

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración 39/02

*Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Miguel Ángel Alquegui Martínez, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice "Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar desde el 31 de diciembre de 2006 la baja de oficio de don Miguel Ángel Alquegui Martínez, con N.A.F. 39/411104/72, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Laredo, 17 de abril de 2007.—La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

07/5630